

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0015-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*.

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyo Art. 433, numeral 2, se establece el procedimiento para la adquisición de

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0015-R****Quito, D.M., 19 de febrero de 2019**

pasajes aéreos nacionales e internacionales para transporte de personas que las entidades contratantes realicen directamente a una línea aérea nacional o internacional, podrán emplear los siguientes procedimientos: "2. *Contratación interadministrativa, en los términos de los Artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 de su Reglamento General*";

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *"Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD"*;

**Que**, consta del expediente los estudios previos para la contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos en rutas Nacionales - Matriz, elaborado por el Ing. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo, revisado y aprobado por la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Directora Administrativa, que en lo pertinente recomendó: *"Con base en lo expuesto y a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto de que las Instituciones del Estado deben contratar los servicios de emisión de pasajes nacionales que ofrece la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, en base a la necesidad institucional en cuanto al SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – MATRIZ; se recomienda la contratación de la referida Empresa Pública, misma que permitirá cumplir con los requerimientos diarios de emisión de pasajes para comisiones institucionales que realizan las diferentes unidades de la Dirección General de Aviación Civil"*;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia para el proceso "SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES - MATRIZ", elaborado por el Ing. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo, revisado y aprobado por la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Directora Administrativa;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0031-M de 15 de enero de 2019, el Mgs. Álvaro Cáceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad "Pasajes Nacionales", *"... consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la "Dirección Administrativa" responsable de su ejecución..."*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0106-M de 28 de enero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el Portal Informático de Compras Públicas, el proceso denominado "SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES - MATRIZ" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2019 correspondiente a Planta Central;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0107-M de 28 de enero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal Informático del SERCOP, *"... a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta de: SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES"*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0108-M de 28 de enero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Directora Administrativa, determinó el Presupuesto Referencial concluyendo en lo pertinente que: *"... se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación"*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0015-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2019

denominado “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES”, un valor global de USD 60.714,29 (SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 29/100 ctvs.) sin contemplar el IVA(...);

**Que**, Mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0172-M de 01 de febrero de 2019, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, remitió las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No. 140 y 141 por 30,357.14 USD y 3,642.86 USD, respectivamente, para el proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales por el período diciembre 2019 hasta mayo 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0175-M de 01 de febrero de 2019, la Lcda. Yasmina Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó “... la existencia de recursos por **34.000,00 USD (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES) incluido IVA**, para el servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales”; y, adjuntó las Certificaciones Presupuestarias E-sigef No. 39 y 40 del 01 y 04 de febrero de 2019, respectivamente;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0148-M de 04 de febrero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Directora Administrativa, solicitó al Ex Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Régimen Especial denominado “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES - MATRIZ”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0270-M de 19 de febrero de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe Legal correspondiente al proceso signado con el Código Nro. RE-DGAC-001-2019, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES - MATRIZ”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019.

### RESUELVE:

**Art. 1.- Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-001-2019, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES - MATRIZ”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD 60.714,29 (SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 29/100 ctvs.), sin incluir el IVA; con plazo de ejecución del contrato de 365 días o hasta que se consuma el monto total del contrato lo que suceda primero, contados a partir del 16 de mayo de 2019.

**Art. 2.- Aprobar** los pliegos del proceso de “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES -

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0015-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2019

MATRIZ” elaborados por el Ing. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios dispuestos por el SERCOP; y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas, signado con el Código Nro. RE-DGAC-001-2019.

**Art. 3.- Invitar** en forma directa a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC No. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al proceso de “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES - MATRIZ”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Art. 4.- Delegar** al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Art. 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Art. 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-RX-2019-0148-M

Copia:  
Señor Abogado  
Cristian Raul Caiza Asitimbay  
**Director de Asesoría Jurídica, Subrogante**

ml/ao/cc